



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Discriminación por condición Médica, enfermos de SIDA.

1° de diciembre, día mundial de la lucha contra el SIDA.

Los derechos humanos son universales y, por ende, todas las personas pueden disfrutar y gozar de ellos.

La salud es un derecho humano constitucionalmente reconocido por el artículo 4° de la Carta Magna, el cual establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. Permitiendo que sea en las leyes donde se fijen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

La salud es el estado en el que la persona no tiene lesión ni enfermedad y realiza sus actividades con normalidad en sus funciones. En el tema que nos ocupa, la propia Ley General de Salud obliga a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de los Estados para que actúen en prevención y control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) que provoca el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Es importante trabajar por una sociedad incluyente en el ánimo de evitar la discriminación de ese sector vulnerable que padece VIH, o bien, SIDA. Debemos caminar hacia la humanización de nuestros comportamientos, dicho sea de los profesionistas médicos y, en general, de todos aquellos que trabajan para el sector salud en hospitales, clínicas o, incluso, en las escuelas.

Trabajar por el respeto de sus derechos es un beneficio para la generalidad de las personas. Recordando las consecuencias sociales, morales y jurídicas que puede generar la indebida conducta social o profesional frente aquellos individuos portadores del VIH o SIDA.

La negación de prestación del servicio médico que pone la vida o la salud en peligro, genera responsabilidad profesional por discriminación.

Debemos aclarar que no es un tema novedoso, ya que desde siempre se ha discriminado a los portadores de esta enfermedad, tiene que ver con la falta de educación y divulgación respecto a los derechos humanos en la educación, sin embargo, ya existe por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la Recomendación General N° 8, del año 2004, denominada “Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA”.

En ella se recomienda a las autoridades educativas que se abstengan de expulsar, de separar de sus estudios o impedir la inscripción a los alumnos que viven con VIH o SIDA, y que se establezcan los mecanismos para garantizarles el derecho a la educación, guardando en todo momento la confidencialidad respecto a la condición de salud de los mismos.

También se recomienda que en coordinación con las autoridades del sector salud implementen programas de capacitación e información sobre VIH/SIDA dirigidas a los servidores públicos que conforman el sistema educativo, cuyo objetivo sea combatir la ignorancia y desinformación en torno a la enfermedad, para evitar prácticas discriminatorias y violatorias a los derechos humanos.

La ONUSIDA estableció un programa desde 1996 con el objetivo de contribuir a abatir la epidemia del VIH/SIDA, a través de políticas concertadas y las vías para mitigar su impacto, patrocinadas por diez organismos del sistema de las Naciones Unidas, cuya finalidad es intensificar los compromisos en la lucha contra esta enfermedad en todas sus vertientes.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en sus Recomendaciones, ha concluido que existen “patrones de conducta violatorios de derechos humanos que se realizan en distintos ámbitos, los cuales tienen como premisa la discriminación desde la cúspide del Sistema Nacional de Salud, las escuelas públicas y privadas, pasando por los centros de reclusión, el ejército y la marina, entre otros”.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 7 de febrero de 2017.